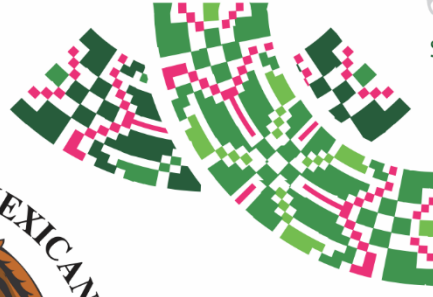


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 05 DE DICIEMBRE DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

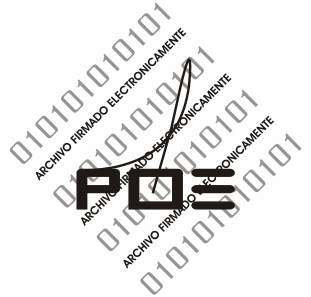
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Título:

Reglamento de Fomento Económico.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

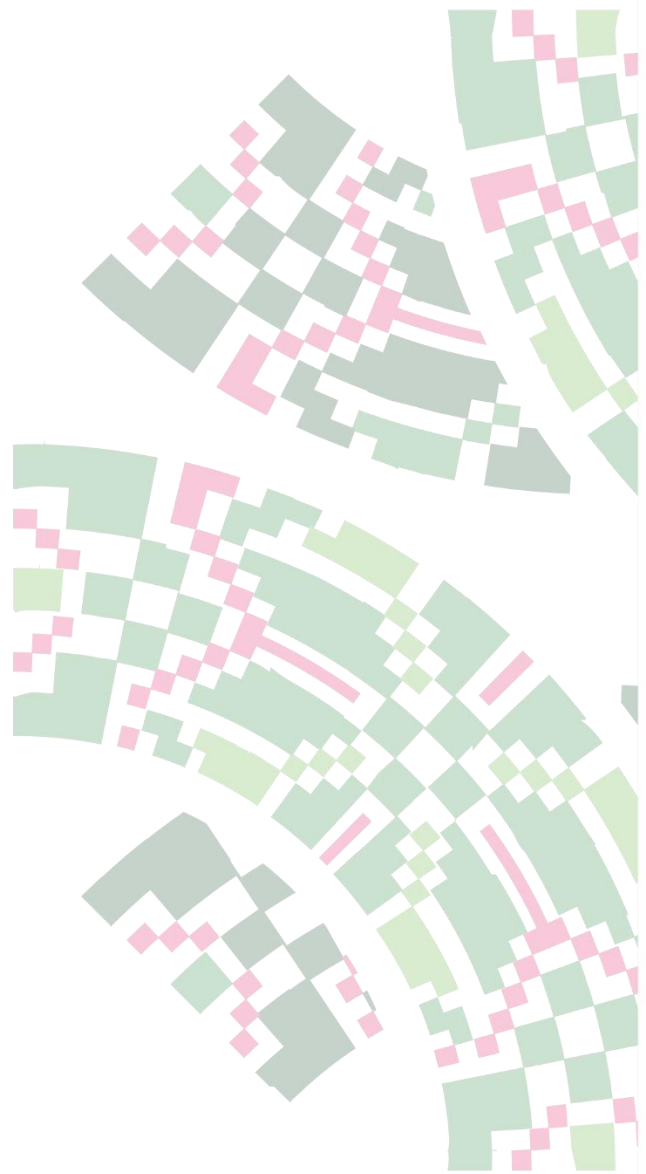
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO

CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento, de observancia general, se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 115. Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 4° y 8° de la Ley que establece las bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1° de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí; así como las demás leyes aplicables.

Artículo 2°- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.
- III. **Dirección:** La Dirección de Fomento Económico del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.
- IV. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P.
- V. **Presidente Municipal:** Al Presidente Constitucional Municipal de Ciudad Fernández.
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí.

Artículo 3°. - El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Impulsar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, a través de la actividad económica, fomentando su interrelación;
- II. Generar proyectos y programas que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del Municipio;
- III. Asesorar en la gestión y presentación de trámites y servicios en materia económica ante instancias públicas y privadas, Y
- IV. Regular mecanismo jurídico para la programación de la actividad económica.

Artículo 4°. - Para los efectos del presente Reglamento, se considera al Municipio como coadyuvante y de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad económica en los ámbitos federal y estatal sin menoscabo de las que sean propias.

Artículo 5°- El presente ordenamiento tiene como propósito apoyar el desarrollo de la actividad económica propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad federal y estatal.

Artículo 6°- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán a la Dirección en la aplicación de este Reglamento. La Dirección requerirá de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se establezcan en el futuro, el auxilio necesario de las dependencias federales y estatales.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7°. - La Dirección es una dependencia del Municipio que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades federales, estatales en toda clase de actividades, que tiendan a proteger o acrecentar, difundir y promover la actividad económica del Municipio. Conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás Disposiciones Legales y Administrativas que sean aplicables.

Artículo 8°. - Atribuciones y facultades de la Dirección de Fomento Económico:

- I. Administrar la información económica y social del Municipio para apoyar las acciones de planeación y desarrollo integral;
- II. Orientar, facilitar y apoyar la estructura productiva, mediante programas estratégicos que se diseñen para tal efecto;
- III. Elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante apoyos a la capacitación, con el objeto de que impacten o trasciendan positivamente en el desarrollo y competitividad;
- IV. Promover y gestionar las facilidades para la instalación y construcción de desarrollos comerciales, al mismo tiempo lograr la atracción de la inversión privada e industrial que estimule el crecimiento económico del Municipio, con la finalidad de generar más y mejores fuentes de empleo para los habitantes;
- V. Promover y administrar las acciones para la creación y desarrollo de microempresas, fomentando la asociación familiar, el autoempleo y el desarrollo empresarial de los pequeños productores, con la implementación de programas que se diseñen para tal efecto;
- VI. Promover la realización de proyectos que potencialicen los factores económicos establecidos en la ciudad de San Luis Potosí, que permitan contar con las bases firmes y consensuadas para el desarrollo integral y sustentable del Municipio;
- VII. Identificar y vincular a empresas micro, pequeñas y medianas con instituciones públicas y privadas que prestan los servicios de asesoría, capacitación y financiamiento;
- VIII. Establecer las directrices para determinar la vocación y especialización del Municipio, a través de los diagnósticos reales correspondientes;
- IX. Administrar las acciones para facilitar y coordinar el consenso entre los sectores y actores económicos del Municipio, para la generación de una cartera de proyectos detonadores para el Municipio;
- X. Administrar proyectos específicos que tienden al aprovechamiento, productividad comercialización de productos propios del Municipio y sus comunidades rurales;
- XI. Realizar diversas acciones en representación del Ayuntamiento, para lograr la atracción de inversiones de empresas que representen un polo de desarrollo o detonador de la economía; y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9°. - La Dirección promoverá que las acciones de fomento económico que se desarrollen en el Municipio, sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-227, el Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 10.- La Dirección de Fomento Económico para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá suscribir acuerdos y convenios de coordinación con autoridades federales y estatales; y convenios de concertación con los sectores social y privado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las disposiciones contenidas en este Reglamento tendrán efectos retroactivos a partir del 1º de octubre de 2024, siempre que su aplicación represente un beneficio para los gobernados y no contravenga lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se derogan todas los ordenamientos y disposiciones legales que se opongan al presente.

CUARTO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para su debido conocimiento y observancia.

DADO en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUÁN RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

REGIDORES:

C. YURIANA HERNÁNDEZ LOREDO
(Rúbrica)

EDUCADORA MA. DOLORES MELÉNDEZ PINTOR
(Rúbrica)

LIC. EN PSIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(Rúbrica)

C. GISELLE MARTÍNEZ KONISHI
(Rúbrica)

DRA. EN EDUCACIÓN NANCY ÁLVAREZ JARAMILLO
(Rúbrica)

C. EDGAR JASSO ROCHA
(Rúbrica)